

ACC 2391494 / DOC 2067866

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE
MODIFICACIÓN DE DECRETO SUPREMO DE
CONCESIÓN ELECTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 27 SEP 2019

30582

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 14.07.2000, mediante Decreto Supremo N° 373 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, fue otorgada una concesión eléctrica definitiva a la empresa Nor Oeste Pacífico Generación de Energía Limitada (NOPEL), hoy Transelec S.A., para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Línea 2x220 kV Tarapacá – Principal Iquique", hoy denominada "Línea 1x220 kV Tarapacá – Cóncores".

2° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 1814, de fecha 28.01.2019, Transelec S.A., en adelante e indistintamente TRANSELEC, acompañó ante esta Superintendencia solicitud de modificación del Decreto Supremo citado en el considerando anterior. En atención a las competencias establecidas por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, este Servicio procedió a remitir, mediante Oficio Ord. N° 3831, de fecha 22.02.2019, la citada solicitud de modificación presentada por TRANSELEC a la aludida cartera ministerial, para lo fines que dicha repartición estimare pertinentes. Posteriormente, mediante OF. ORD. N° 561, de fecha 18.04.2019, del Ministerio de Energía, ingreso SEC N° 6988, de fecha 22.04.2019, la citada cartera ministerial requirió a este Servicio el análisis técnico de los antecedentes presentados por la solicitante, en razón de lo preceptuado por el numeral 30 del artículo 3° de la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

3° Que esta Superintendencia, en uso de sus facultades contenidas en el artículo 3° N° 30, N° 34 y N° 36 de la Ley N° 18.410, mediante oficio ORD. N° 10587, de fecha 13.05.2019, solicitó a TRANSELEC antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud de modificación del Decreto Supremo individualizado en el considerando primero, concediéndole a la empresa solicitante un de plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

4° Que, mediante presentación, ingreso SEC N° 8905, de fecha 22.05.2019, TRANSELEC solicitó aumento de plazo para dar respuesta al oficio indicado en el considerando 3°, solicitud de prórroga que este Servicio concedió mediante oficio ORD. N° 10949, de fecha 27.05.2019.

5° Que, por medio de carta ingreso SEC N° 10077, de fecha 11.06.2019, la empresa peticionaria procede a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, en relación a la solicitud de modificación del Decreto Supremo antes citado, subsanando y aportando a través de la referida presentación, las observaciones e informaciones requeridas por este Servicio.

6° Que, la solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 373 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, de fecha 14.07.2000, tiene su fundamento en que, de acuerdo al proceso de ampliación de la Subestación Principal Iquique (hoy denominada Subestación Cóndores), es necesario modificar parte del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica denominada "Línea 2x220 kV Tarapacá – Principal Iquique" (hoy designada como "Línea 1x220 Tarapacá – Cóndores"), de manera de poder llevar a cabo el proyecto "Solicitud de Modificación de Decreto N° 373 Concesión Definitiva para Línea 2x220 kV Tarapacá – Principal Iquique". De esta forma, dicho proyecto comprende modificar la acometida de la línea ya mencionada desde la estructura E186 hasta el muro medianero de la Subestación Cóndores, haciendo el reemplazo de la estructura terminal número E187 tipo 22A90, por una nueva estructura NE187 REMATE, por lo que se solicita la modificación de la concesión sobre una longitud de 267,33 metros lineales según se describe en el Plano General de Obras.

7° Que, existiendo materias de competencia de esta Superintendencia, conforme a lo establecido en el artículo 3° N° 30, así como también los numerales 34 y 36 de la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en conjunto con la solicitud de modificación del Decreto Supremo N° 373 antes citado, remitida mediante oficio ORD. N° 561, de fecha 18.04.2019, ingreso SEC N° 6988, de fecha 22.04.2019, es que este Órgano Fiscalizador debe pronunciarse acerca de la solicitud de modificación al Decreto Supremo en comento, aplicando a su vez la normativa concesional eléctrica vigente.

8° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y dada las características que motivaron la solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 373 de fecha 14.07.2000, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que otorgó a la empresa Nor Oeste Pacífico Generación de Energía Limitada (NOPEL), hoy Transelec S.A., la concesión eléctrica definitiva señalada en el considerando primero de este documento, se procedió por esta Superintendencia a la revisión de la solicitud de modificación de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, concluyéndose por este servicio que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

9° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de modificación al Decreto Supremo antes citado, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo, en consecuencia, a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

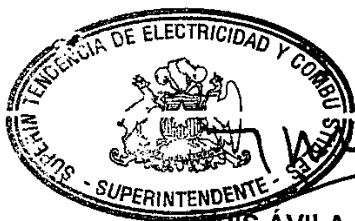
RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 373, de fecha 14.07.2000, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, presentada por la empresa TRANSELEC S.A., para establecer la modificación solicitada a las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado "Línea 2x220 kV Tarapacá – Principal Iquique", hoy denominada "Línea 1x220 kV Tarapacá – Cóndores".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 373 de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse, en lo que corresponda, según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (WWW.SEC.CL).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 373 de concesión eléctrica definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



HAM/NDM/SUC/FFD/BAO/suc-fpd

TRANSELEC_Mod:DecretoSupremoN°373Línea220kVTarapacá-Cóndores_suc-fpd_24.09.2019.

Distribución

- Representante Legal de Transelec S.A.
Orinoco 90, piso 14, Las Condes, Santiago.
- Gabinete Superintendente.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (1814, 6988, 10077)

Caso Times: 1187457.